



C I R C U L A R CSJCHC20-1

Fecha:	enero 9 de 2020
Para:	Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativos del Chocó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	<i>Procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial</i>

Cordial saludo;

Según los lineamientos normativos vigentes, me permito remitir copia de los memorandos y oficios informativos, relativos a procesos de Liquidación Patrimonial y/o reorganización empresarial, señalados a continuación:

1. Mediante oficio Nro. 2178 del 7.11.2019, allegado a esta Corporación mediante correo electrónico del 2/1/2020, la doctora Leydy Johanna Uribe Rico secretaria del Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín informó sobre el proceso de liquidación patrimonial – insolvencia persona natural no comerciante deudor Javier Darío Usaga Santa.

2. Mediante oficio sin numero de fecha 16.09.2019, allegado a esta Corporación mediante correo electrónico del 2/1/2020, la doctora Melisa Muñoz Duque secretaria del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Bucaramanga informó sobre el proceso de liquidación patrimonial – insolvencia persona natural no comerciante deudor Carlos Alberto Mantilla Rico.

3. Mediante oficio Nro. 5499 del 9.12.2019, allegado a esta Corporación mediante correo electrónico del 2/1/2020, el doctor Andrés Roberto Reyes Toledo secretario del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín, informó sobre el proceso de liquidación patrimonial – insolvencia persona natural no comerciante deudor Luis Guillermo Arango Castro.

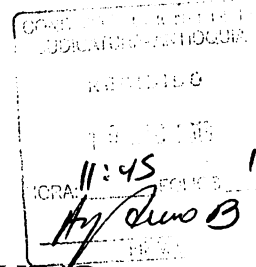
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia; en caso de cualquier tipo de comunicación y/o tramite respecto a los procesos antes anotados, favor remitirla **única y directamente** a los solicitantes.

Cordialmente,



Julián Ochoa Arango
Presidente
csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Insolvencia persona natural no comerciante
Radicado	05 001 40 03 019 2019 00796 00
Solicitante	Luis Guillermo Arango Castro
Acreedores	Banco BBVA S.A. y otros
Oficio No.	01573
Asunto	Aertura proceso liquidación patrimonial

1303
Santrago

Señores

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

La ciudad,

Mediante la presente, se les informa que, por auto de la fecha, se inició proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, solicitado por el insolvente, Luis Guillermo Arango Castro (C.C. 70.507.909).

En ese sentido, se les solicita que comunique a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del país, con el objeto de que estos procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y de ser el caso, se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

En caso de que no existan procesos ejecutivos en contra del insolvente ni información relativa que interese al proceso de liquidación patrimonial, por favor abstenerse de informar dicha situación.

Cordialmente,

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Se allegó correo electrónico
JUN 25 2/01/2020.



OTCO 2020 1913 33

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1413. Teléfono 2627848
Edificio José Félix de Restrepo - Centro Administrativo La Alpujarra

Oficio No. 2178
Fecha: 7 de noviembre de 2019
Asunto: Apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Radicado: 05001 40 03 013 2019-01139 00

OTCO 2020 1913 33

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **Javier Darío Usuga Santa**, identificado con C.C. No. 1.037.582.118. Así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, se ordenó oficiar a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos, en contra del señor mencionado, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, antes de la etapa de traslado para objeciones a los créditos, sean remitidos a la liquidación patrimonial de la referencia; so pena de ser considerados como extemporáneos.

Se advierte que solo los de ejecución por alimentos pueden incorporarse en cualquier tiempo, dando cuenta inmediata de ello al Juez de conocimiento y al liquidador.

Por tanto, se les solicita de su colaboración con la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes descritos en el segundo párrafo de este oficio. Así como también, de la notificación a los despachos judiciales (civiles, familia y laborales) de la Judicatura de Antioquia, incluyendo Medellín.

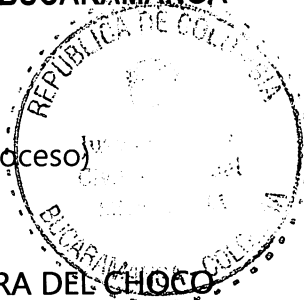
Cordialmente,

Leidy Johanna Uribe Rico
LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA



Se allegó correo electrónico
2/01/2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Miembro Razon Social: ENSEÑA SUPERIOR DE JUDICATURA - LIBRO DE ENLACE
Dirección: CALLE 1147 PARQUE DE LA PAZ ZONA BUCARAMANGA
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: RA2171517800
Envío: RA2171517800

Miembro Razon Social: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Dirección: CALLE 24 CON CARRERA 1-30
Ciudad: CHIBDO
Departamento: CHOCO
Codigo postal: 270002927
Fecha admisión: 09/12/2019 15:17:17

aramanga, 9 de diciembre de 2019.
cio No. 5499 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

ctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO
le 24 con Carrera 1 -30 Palacio Justicia -Piso 3 oficina 302
IBDO

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 68001.40.03.006.2019:00688-00
DEUDOR: CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO C.C. 13.723.952

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribirle lo siguiente:

“SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO identificado con C.C. 13.723.952y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”

Lo anterior para los fines allí indicados.

- Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente,

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Rob. Glamb
Fecha: 08/01/2020
Hora: 9:15 AM

472

Servicios Postales Medios de S. N. N. 800.052.917-9 DG 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciocliente@472.com.co



7

Quibdó, 08 de enero de 2020

Oficio No. 0040

Edw. Eduardo Jarama
Fecha: 08/01/2020
Hora: 11:40 Am

Doctor
JULIAN OCHOA ARANGO
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de La Judicatura
Quibdó - chocó
Despacho

Cordial saludo.

Por medio del presente, con el respeto que me caracteriza, me dirijo a su digno despacho, con la finalidad de que se ponga a consideración de la dependencia que usted preside, la posibilidad de prorrogar las medidas de descongestión tomadas en favor de este despacho durante el año próximo pasado, asignando nuevos cargos o empleados que puedan a través del centro de servicios judiciales de esta ciudad prestar apoyo a este juzgado.

Igual solicitud extendiendo con relación al cierre de puertas para el reparto de acciones de tutela, para dedicar mayor tiempo a las actividades de descongestión, y evitar así, una eventual vulneración de derechos de las personas condenadas y especialmente de los privados de la libertad.

Es de recordar, que con las medidas ordenadas se contribuyó en gran medida a disminuir los índices de congestión, sin embargo, no han sido suficientes, ya que todavía tenemos una cantidad significativa de procesos por avocar y extinguir.

De antemano le agradezco su permanente disposición y apoyo para con este juzgado.

De Usted, con sentimiento de admiración y aprecio.

Soraida Palacios Mosquera
SORAIDA PALACIOS MOSQUERA
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 9 de diciembre de 2019.
Oficio No. 5488 (Al contestar, citar el radicado del proceso)

Doctor:
PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
Edificio José Félix Restrepo - Palacio de Justicia - La Alpujarra - Carrera 52 N° 42-73.
Piso 26
MEDELLÍN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 68001.40.03.006.2019.00688-00
DEUDOR: CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO C.C. 13.723.952

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), me permito transcribirle lo siguiente:

‘SÉPTIMO: Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor CARLOS ALBERTO MANTILLA RICO identificado con C.C. 13.723.952y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.’

Lo anterior para los fines allí indicados.

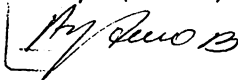
- Al contestar, por favor referenciar el radicado del proceso con claridad.

Atentamente.


ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA - CALLE 35 Y 36 CON CARRERA 11 Y 12-
OFICINA 244 - TELÉFONO 6302859 – jo6cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1303
Santiago

14:14


472

Servicio Postales Modernas S.A. No. 000 002 917 9 D.G. 25 G. 95 A. 25
Atención al usuario: (01) 4722500 - 01 8000 111 210 - servicioalusuario@72.com.co

MEMORANDO

Destinatario: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Emitido por: ALEJANDRO MANTILLA RICO
Código postal: 050015237
Fecha admisión: 09/12/2019 13:53:39

Destinatario: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Emitido por: ALEJANDRO MANTILLA RICO
Código postal: 050015237
Fecha admisión: 09/12/2019 13:53:39

Destinatario: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Emitido por: ALEJANDRO MANTILLA RICO
Código postal: 050015237
Fecha admisión: 09/12/2019 13:53:39

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-9530:
Fecha: 13-dic-2019
Hora: 13:08:49
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: SANCHEZ POSADA, LUIS SANTIAGO
No. de Folios: 0
Password: DA69A2A9